

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00083-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y en contra de HILDA LUCIA GOMEZ BARAJAS, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 882300633710

1.1 Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$4.952.369,12) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **pagaré**, objeto de la presente acción.

1.2 Por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$64.794,03) M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados contenidos en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.3 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde la presentación de la demanda, 27 de enero de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ No. 390800681490

1.4 Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VENTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VENTIÚN PESOS M/CTE (\$45.923.821,00) M/CTE, por concepto de capital acelerado contenido en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.5 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.4”, causados desde la fecha de presentación de la demanda, 27 de enero de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.6 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.594.851,00) M/Cte, por concepto de 3 cuotas de capital vencido y no pagado contenidos en el pagaré, desde el 21 de julio de 2022 al 21 de septiembre de 2022, las cuales se relacionan a continuación:

	fecha de vencimiento	Valor cuota de capital
1	21/07/2022	\$ 522.470,00

2	21/08/2022	\$ 531.571,00
3	21/09/2022	\$ 540.810,00
	TOTAL	\$ 1.594.851,00

1.7 Por concepto de intereses moratorios, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles, vencidas y no pagadas, del numeral 1.6, desde la fecha de vencimiento de cada cuota hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a lo certificado por la Superintendencia Financiera.

1.8 Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.453.044,00) M/Cte, por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las 3 cuotas de capital indicadas en el numeral 1.6, comprendidas desde el 21 de julio de 2022 al 21 de septiembre de 2022, cuyos valores se discriminan así:

	fecha vencimiento cuota	Intereses remuneratorios
1	21/07/2022	\$ 826.825,00
2	21/08/2022	\$ 817.734,00
3	21/09/2022	\$ 808.485,00
	TOTAL	\$ 2.453.044,00

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la sociedad CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S. como apoderada judicial de la ejecutante quien actúa a través de su Representante Legal abogado CARLOS ARTURO CORREA CANO, identificado con C.C. No. 80.099.368 y T.P. 155.848 del C.S. de la J., de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario

NOTIFIQUESE

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.051, hoy dos (2) de mayo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c728716221d3494ae9128517d19a1fd7f9448f257b62cfd522a03c49a09add82**

Documento generado en 02/05/2023 07:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>